

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 2,150 Ejemplares

VALOR C\$54.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 13 de Noviembre de 1986

No. 248

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento	1721
Misión Especial	1741

MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION

Certificación	1722
---------------------	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	1725
-----------------------------	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	1729
Renovaciones de Marca	1732

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	1733
Guardadores Ad-Litem	1734
Declaratorias de Herederos	1735
Citaciones de Procesados	1736

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Cancelar Nombramiento

"No. 328

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del señor **Oswaldo Noguera Báez**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la Unión de Repú-

blicas Socialistas Soviéticas, efectivo a partir del 30 de Junio de 1985.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Misión Especial

"No. 331

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Acreditar una Misión Especial presidida por el Doctor **Sergio Ramírez Mercado**, Vice Presidente de la República, para asistir en representación de Nicaragua a las solemnes honras fúnebres que se tributarán al Mariscal Samora Moisés Machel, Presidente de la República Popular de Mozambique, fallecido el 19 de Octubre en curso, e integrada por la señora Gertrudis Guerrero de Ramírez, esposa del señor Vice Presidente de la República; Licenciado Javier Chamorro Mora, Vice Ministro del Exterior; Licenciado Manuel Espinoza Enríquez, Ministro Director de Información y Prensa de la Presidencia de la República; Licenciado Julio López Campos, Director de Relaciones Internacionales del Frente Sandinista de Liberación Nacional; y Licenciado David McField Richards, Embajador de Nicaragua en Mozambique.

Segundo: Comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Mozambique.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**.

El Ministro del Exterior, por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

MINISTERIO DE LA CONSTRUCCION

Certificación

Reg. No. 4140 R/F 334540 — ₡ 34,000.00
CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Ministerio de la Construcción,

Certifica:

Que de la página veintiocho a la página treinta y uno del Libro de Acuerdos que lleva el citado Ministerio, se encuentra el que integra y literalmente dice:

Acuerdo No. 11

El Ministerio de la Construcción del Gobierno de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere el Decreto número un mil cuatrocientos cuatro del diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta y cuatro del uno de marzo de ese mismo año.

Acuerda:**Capítulo I.****CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

Arto. 1. Créase la Empresa Reconstructora de Camiones y Agregados, que podrá designarse también TRECONS BATAHOLA. Dicha entidad gozará de personalidad Jurídica, tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de la Construcción.

Arto. 2. La Empresa tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas y planteles en otros lugares del país o fuera de él, por acuerdo del Consejo de Dirección.

Arto. 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II.**OBJETO Y CAPACIDAD JURIDICA**

Arto. 4. La Empresa tendrá por objeto principal la reparación y/o reconstrucción de medios y agregados de transporte y equipos de construcción, incluyendo la comercialización en cualquier forma de productos y/o materia prima relacionada con dicha actividad. En consecuencia, podrá en el desarrollo de sus operaciones, actuar como representante o agente de firmas comerciales o industriales, ya sean estas nacionales o extranjeras; podrá asimismo, adquirir en el país o en el extranjero, toda

la maquinaria, equipos e implementos necesarios para la realización de su objeto social; podrá también asociarse con terceros cuando así convenga a sus intereses, lo mismo que adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o empresas de cualquier naturaleza que éstas sean; podrá también realizar cualquier otro acto comercial o industrial tendiente a obtener el mejor desarrollo de sus funciones, pues las enumeraciones anteriores deben considerarse enunciativas y de ninguna manera taxativas.

Arto. 5. Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto y finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o acciones y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines y gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

**Capítulo III.
DEL PATRIMONIO**

Arto. 6. El patrimonio inicial de La Empresa lo formará la suma de Noventa y Cinco Millones Setecientos Doce Mil Ciento Diez Córdoba Con Setenta Centavos (₡95,712,110.70).

Arto. 7. El patrimonio de La Empresa podrá incrementarse por nuevas aportaciones que se le hiciere por el Ministerio de la Construcción o por cualquier otra persona natural o jurídica, así como por las rentas, o por cualquier otro ingreso.

Arto. 8. El patrimonio de La Empresa podrá ser aumentado mediante Acuerdo del Ministerio de la Construcción a solicitud del Director de La Empresa, previa aprobación por el Consejo de Dirección.

Capítulo IV.**ADMINISTRACION Y DIRECCION****Sección I.****CONSEJO DE DIRECCION**

Arto. 9. Los órganos de dirección y administración de La Empresa son:

- a) El Consejo de Dirección
- b) El Director.

Arto. 10. El Consejo de Dirección estará integrado por cinco consejales que serán:

- a) El ministro de la Construcción, quien lo presidirá;
- b) El Director General del Sector al cual

- se encuentra adscrita La Empresa, quien tendrá el cargo de Vice-Presidente;
- c) El Director General de Economía y Planificación del Ministerio de la Construcción;
 - d) El Director de La Empresa; y
 - e) El Secretario General del Ministerio de la Construcción.

No obstante lo anterior, el número de consejales podrá ser aumentado por el Ministro de la Construcción, sin necesidad de reformar el Acuerdo de Constitución de La Empresa, y en este caso, le corresponderá a él la designación de los nuevos consejales.

Arto. 11. Son facultades y atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Determinación de los objetivos y políticas de la Empresa;
- b) Conocer de los informes que sobre la marcha de las actividades de La Empresa deberá presentar el Director y aprobar la memoria anual de las actividades de la misma;
- c) Asegurar que los principales planes estén diseñados para llenar los objetivos de La Empresa y la estrategia para conseguirlos, previa comprobación de que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados por el Ministerio de la Construcción;
- d) Revisar y aprobar los principales planes de La Empresa, tales como Plan General Anual, a mediano y largo plazo; Plan Financiero y Presupuesto General Anual y sus modificaciones;
- e) Verificación y aprobación de los resultados que comprende revisión periódica de los informes, Estados Financieros y Operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones relacionadas con los programas autorizados; y la determinación de las acciones correctivas que se precisen;
- f) Proponer fondos de reserva y distribución de utilidades conforme las políticas orientadas por la Presidencia de la República al Ministro de la Construcción;
- g) Aprobar los compromisos importantes de La Empresa, tales como contratación de empréstitos, adquisición o enajenación de inmuebles, suscribir garantías, avales, hipotecas, el arriendo de bienes por más de un año, y la venta, donación o arriendo de activo fijo;
- h) Aprobar la organización de La Empresa;
- i) Aprobar el Reglamento Interno de La Empresa y sus reformas;
- j) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de La Empresa;
- k) Establecer y clausurar sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país;
- l) Decidir sobre la participación de la Empresa en Licitaciones Públicas, ya fueren de carácter nacional o internacional;
- m) Determinar los objetivos y políticas de las sociedades en que La Empresa tuviere participación;
- n) Autorizar la realización de actos o contratos fuera del giro ordinario de La Empresa; sin que para ello sea necesario reformar el presente Acuerdo de Constitución;
- o) Dictar los criterios generales de administración de La Empresa;
- p) Las demás funciones que sean necesarias para la realización de los objetivos de La Empresa.

Arto. 12. Los consejales fungirán como tales mientras conserven la calidad a la cual se vincula su nombramiento o designación.

Sección II. DEL DIRECTOR

Arto. 13. La administración ejecutiva y a tiempo completo de La Empresa, estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de la Construcción mediante Resolución Ministerial. El Director de La Empresa será además, el funcionario encargado de llevar a efecto las resoluciones del Consejo de Dirección.

Arto. 14. En caso de falta temporal del Director, éste designará a la persona que haga sus veces, con la autorización del Ministro de la Construcción, mientras el Ministro no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad de éste.

Arto. 15. Son atribuciones del Director

- a) organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de la Empresa, tanto técnicas como administrativas, de acuerdo con los criterios generales y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de la Construcción;
- b) someter al conocimiento del consejo

- de Dirección para su aprobación, el Plan General Anual de La Empresa, incluyendo los planes a mediano y largo plazo;
- c) solicitar al Consejo de Dirección la aprobación del Plan Financiero de La Empresa, así como la aprobación del presupuesto General Anual;
 - d) informar al Consejo de Dirección de la marcha de las operaciones de La Empresa, preparar los Balances, Inventarios y demás informes de operaciones;
 - e) someter al Consejo de Dirección para su aprobación el Reglamento Interno de La Empresa y sus reformas;
 - f) nombrar el personal de La Empresa señalando sueldos y atribuciones de acuerdo con las políticas establecidas por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salarios (SNOTS);
 - g) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de leyes, las resoluciones del Consejo de Dirección, los reglamentos de La Empresa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de la Construcción;
 - h) ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa con sus facultades de Mandatario General de Administración, salvo las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su reglamento;
 - i) otorgar poderes generales y especiales en los casos necesarios para el mejor desarrollo de La Empresa;
 - j) vigilar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden conforme a las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de la Construcción;
 - k) proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de La Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la ley y los reglamentos internos de dichos organismos;
 - l) manejar los fondos de La Empresa bajo su propia responsabilidad;
 - m) asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración fi-

- nanciera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, cuidando de incorporar el control interno dentro de dichos sistemas, así como adoptar las acciones y otras medidas disciplinarias que sean necesarias;
- n) adoptar oportunamente las medidas correctivas señaladas en las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna;
- o) asegurar el mayor grado de idoneidad de los funcionarios y personal contratado;
- p) ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que expresamente o tácitamente estuvieren comprendidos en el giro ordinario de La Empresa, inclusive aquellos que fueren consecuencia necesaria de los mismos;
- q) desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 16. El director podrá asimismo, con la autorización previa del Consejo de Dirección:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras empresas del Ministerio de la Construcción;
- b) celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que éstas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa, para responder por obligaciones que ésta contraiga con terceros, por cualquier contratación que sea necesaria.

Sección III.

REPRESENTACION

Arto. 17. El Director de La Empresa tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de La Empresa, con las facultades de un Mandatario General de Administración con las limitaciones que establece la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento.

Arto. 18. La certificación que de la Resolución Ministerial que consigna su nombramiento, libre el Secretario General del Ministerio de la Construcción, será suficiente para acreditar la personería del Director de La Empresa, sin perjuicio del poder que se le otorgue.

Capítulo IV.

EJERCICIOS, CONTABILIDAD Y BALANCES

Arto. 19. El ejercicio económico de La

Empresa será de un año, que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio económico de La Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal, pero con la autorización de la Auditoría Interna del Ministerio de la Construcción y la Contraloría General de la República se podrá variar la fecha de cierre, dictando para el lapso intermedio las providencias que se estimen convenientes.

Arto. 20. La contabilidad de La Empresa será llevada de conformidad con las leyes y Reglamentos pertinentes a lo dispuesto por el Ministerio de la Construcción por la persona o personas que designe el Director de La Empresa, siempre bajo su dirección, o de quienes ejercieren sus funciones.

Arto. 21. Los Estados Financieros elaborado por La Empresa serán completos; por lo tanto, incluirán toda operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios. Incluirán además los recursos financieros y materiales, así como el movimiento o cambio que se haya operado en ellos, todos activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos propios de La Empresa, y aquellos que estuvieren confiados a su custodia, constituyan o no recursos propios, estén o no presupuestados.

Arto. 22. La información financiera básica a presentar por La Empresa mensualmente comprende:

- a) Estado de situación o Balance General
- b) Estado de Resultados o de Ganancias y pérdidas;
- c) Estado de Origen y aplicación de fondos.

Arto. 23. El Ministerio de la Construcción a propuesta del Consejo de Dirección podrá acordar la formación de fondos de reserva especial destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras como se constituirán dichos fondos, lo que deberá contar con la aprobación del Presidente de la República o el organismo que él señale. Este será también el encargado de aprobar el uso y aplicación de los excedentes de La Empresa, que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

CAPITULO VI DISPOSICION FINAL

Arto. 24. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Empresas del Ministerio de la Construcción y su Reglamento, y en las de-

más leyes pertinentes.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis. — “A 25 Años . . . Todas Las Armas Contra La Agresión”.

— (f) *Mauricio Valenzuela Sotomayor*. — Ministro de la Construcción.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, y para todos los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis. — *Edgardo Matamoros Lacayo* Secretario General MICONS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 4152 R/F 337338 — \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 197, tomo del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Emiliano José Espinoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 6 de Agosto de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 4144 R/F 315516 — \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 468, tomo III del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hermenegildo Castro Cerda ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 3 de Mayo de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. No. 4153 R/F 337361 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 13, Folio 26 tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Alvaro José Campos Estrada* Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 5 de Septiembre de 1986. *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 4149 R/F 338514 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 221, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luz Marina Chavarría ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 6 de Agosto de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

Reg. 4285 — R/F 359012 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 21, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Maria Teresa Delgado Balmaceda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General *N. González*

lez R.”.

Es conforme. Managua, 6 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. 4289 — R/F 339883 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 276, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ramón Antonio Palacios, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 30 de Enero de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. 4290 — R/F 339882 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 230, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ramiro Francisco Pantoja Fajardo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta

y seis. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. 4275 — R/F 341777 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 9, Folio 17, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señora *Melba del Socorro Gazo Gutiérrez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 16 de Junio de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 4282 — R/F 341729 — \$2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 11, Folio 21, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El señor *José Malaquías Morales Cano*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Seguros, con énfasis en Administración, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 5 de Septiembre de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 4296 — R/F 769261 — \$ 2,350.00

Complemento — R/F 215479 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 139, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El señor *Julio Abraham Sequeira Obando*, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 9 de Octubre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 4274 — R/F 342514 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 29, Folio 58, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Ofici-

na lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señora *Josefa Noya Novais*, natural de Santiago de Compostela, Provincia de La Coruña, España, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 30 de Octubre de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 4288 — R/F 339884 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 47, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Guadalupe Mejía Delgadillo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

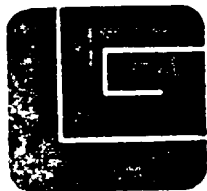
Es conforme. León, 24 de Noviembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 683 — R/F 940786 — Valor ₡ 7,500.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Parfums Guy Laroche, francesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 17—1—86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 13, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1753 — R/F 00657 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. José A. Vázquez C., apoderado Empresas ADOC, S. A., negociando también como ADOC, S. A., o ADOC, salvadoreña, solicita Registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: Agosto 8—85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Septiembre 3—85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1751 — R/F 00659 — Valor ₡ 7,500.00

Emilio Gendaña M., apoderado de Rubbermaid Incorporated, estadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase 21.

Presentada: Junio 27—1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua, 21—3—85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1499 — R/F 992895 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Canon Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita Registro marca fábrica:

Canon

Clase 14.

Presentada: 31—1—86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5—86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1511 — R/F 992697 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Canon Kabushiki Kaisha, japonesa, solicita Registro marca fábrica:

Canon

Clase 25.

Presentada: 28—1—86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 25—86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1397 — R/F 21043 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Sothys, francesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 23 Enero, 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 2673 — R/F 122158 — Valor ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Redken Laboratories, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"REDKEN"

Clase 3.

Presentada: 20—6—86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua, Julio—3—86. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3111 — R/F 174474 — Valor ₡ 22,950.00

Dra. Yamilet M. Malespín., apoderado Shell International Petroleum Company., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

MOTTO

Clase: (5)

-Presentada: 12-7-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, — Managua, Agosto 2-86., Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3583 — R/F 224452 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado United Technologies Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



**UNITED
TECHNOLOGIES**

Clase: 1.

Presentada: 6 Agosto, 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 3

Reg. No. 1393 — R/F 21039 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Taisho Pharmaceutical Co. Ltd., japonesa, solicita Registro marca fábrica:

パ ン デ ル PANDEL

Clase 5.

Presentada: 28 Febrero, 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 12—85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1106 — R/F 873770 — Valor ₡ 5,500.00

Dr. Alejandro Baca M., apoderado Industrias Unidas, S. A., salvadoreña, solicita Registro marca fábrica:



Clase 23.

Presentada: 22—11—85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 3, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1399 — R/F 21045 — Valor ₡ 22,500.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Borg-Warner Corporation, estadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 15 Agosto, 1984.

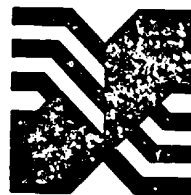
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1400 — R/F 21046 — Valor ₡ 22,500.00

Dr. Guy José Bendaña G., apoderado Borg-Warner Corporation, estadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 15 Agosto, 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3819 — R/F 272003 — Valor ₡ 22,950.00

• Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado New Zealand Dairy Board, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 29.

Presentada: 10 - 9 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Septiembre 16, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3552 — R/F 224429 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Wolverine World Wide, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.

Presentada: 19 Marzo, 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 3557 — R/F 224426 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. José A. Vásquez C., gestor oficioso Allied Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 22.

Presentada: 6-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril - 16 - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 6369 — R/F 803987 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Kabushiki Kaisha Suwa Seikosha y Epson Corporation, japonesa, solicita Registro marca fábrica:

E P S O N

Clase: 7

Presentada: 29/3/85.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 5995 — R/F 803984 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PEPTIL

Clase: 5

Presentada: Agosto-16-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre 6 - 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 625 — R/F 939931 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Hankook Tire Mfg. Co. Ltd., coreana, solicita Registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 19—12—85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 3, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3820 — R/F 272001 — Valor ₡ 22,950.00

Dra. Yamilet M| de Malespín, apoderado New Zealand Dairy Board, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 29.

Presentada: 10-9-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Septiembre 16, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3277 — R/F 224408 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado MEPHA, S. A., suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"XENALON"

Clase: 5.

Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 13 - 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 3276 — R/F 224409 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado MEPHA, S. A., suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"BONIDON"

Clase: 5.

Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 13 - 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 514 — R/F 883875 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Franklin Caldera, Apoderado H. Underberg Albrecht, Alemana solicita Renovación marca fábrica.



N° 11,498

Clase (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Septiembre 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 512 — R/F 883882 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Celanese Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.



N° 4,749 R.P.I.

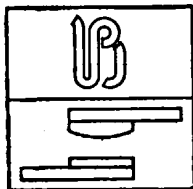
Clase (22)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Octubre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 801 — R/F 961037 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Bassani Ticino S. p. A., Italiana, Solicita Renovación Marca Fábrica.



N° 4,908 R.P.I.

Clase (6) Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Agosto 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1717 — R/F 06688 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. José Armando Vásquez, gestor oficioso Industrias Metalúrgicas Unidas, S. A. (IMUSA), colombiana, solicita Renovación marca fábrica:

No. 14,486.
Clase 6.

Registro Propiedad Industrial — Managua, Octubre 21, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 518 — R/F 883870 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña Apoderado Pelikan Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica.

**Pelikan**

N° 4,245 R.P.I.

Clase (16)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 1718 — R/F 06689 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

No. 4,095 R. P. I.
Clase 27.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 3 Mayo, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 4082 — R/F 773649 — Valor ₡ 650.00

Justina López Rivera de Beltrán, supletorio urbano, Ocotal, limitado: Norte, María Esther López; Sur, Emilio Guzmán; Este, calle; Oeste, Robertina López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitrés Septiembre, 1986. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 4095 — R/F 202582 — Valor ₡ 7,650.00

Róger López, solicita título urbano, Esquipulas, Moyogalpa. Norte, carretera; Sur, Silvio Fletes; Oriente, Mérida Angulo; Poniente, Iglesia.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Dolores Zúniga, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4241 — R/F 340358 — Valor ₡ 3,100.00

Complemento — 12601 — Valor ₡ 4,500.00

Brigida Marena Mairena Bonilla, solicita Supletorio inmueble casa y solar en Bluefields, lindando: Norte, Misión Morava; Sur, Calle Cabezas; Este, Teatro Variedades, y Oeste, Josefa Cantero.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Bluefields, diez de Octubre, mil novecientos ochenta y seis. — J. J. Malespín C., Secretario.

3 1

Reg. No. 4228 — R/F 340316 — Valor ₡ 7,650.00

María Auxiliadora Urbina Espinoza de Estrada, solicita título supletorio terreno Sierras Santo Domingo, colinda: Norte, camino en medio, Manuel Navarrete; Sur, antes Luisa Emperatriz Estrada Romero, hoy María Fátima Cantillano; Este, Dominga Urbina; Oeste, camino en medio, Centro de Salud.

Opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 1

Reg. No. 4229 — R/F 340315 — Valor ₡ 7,650.00

Delia del Carmen Castillo Arróliga y Carlos Manuel Alemán Castillo, solicitan título supletorio terreno barrio Escuela Artes. Linderos: Sur, Décima Calle Noroeste; Norte, Carlos Alemán Flores; Oriente, Lucía Brockman de Barquero; Poniente, María Teresa Plazaola.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 1

Reg. No. 4230 — R/F 340314 — Valor ₡ 7,650.00

María del Rosario de Fátima Cantillano Orozco, solicita supletorio terreno Sierras Santo Domingo, colinda: Norte, antes Luisa Emperatriz Estrada, hoy María Auxiliadora Urbina de Estrada; Sur, camino medio, Elena Vanegas; Oriente, Dominga Urbina; Occidente, camino La Hoyada, Centro Salud.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado.

3 1

Reg. No. 4203 — R/F 815052 — Valor ₡ 13,500.00

Sheldene Bruster de Carta, solicita título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de Punta Fría de esta ciudad, lindando: Norte, Vilma Watson Díaz; Sur, Alfredo Wilson; Este, Benjamin Wilson, y Oeste, Alicia Hulse Wilson y Wybon Downs.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado. Bluefields, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H., Secretaria.

3 1

Reg. No. 4214 — R/F 12668 — Valor ₡ 4,500.00

Complemento 338958 — Valor ₡ 3,100.00

Fátima Olivera González, solicita supletorio inmueble en Bluefields, lindante: Norte, Félix Chavarria; Sur, Antonio Alvarez; Este, Roberto Smith Navarro, y Oeste, Casa del Baratillo.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Juan José Malespín, Secretario.

3 1

Reg. No. 4213 — R/F 343675 — Valor ₡ 3,900.00

Complemento 39515 — Valor ₡ 3,750.00

Angela Zeledón Escoto de Vásquez, solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en el barrio El Progreso de esta ciudad. El solar mide ocho varas de frente por veintitrés varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Leónidas Martínez; Sur, propiedad de compareciente; Este, propiedad de Roberto Fley, y Oeste, propiedad de los Padres Franciscanos, calle de por medio.

Opóngase término legal.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — F. Gutiérrez M. — María J. Herrera S., Secretaria. - María Jesús Herrera Sáenz, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg. No. 4223 — R/F 12863 — Valor ₡ 3,150.00

Complemento 10309 — Valor ₡ 4,500.00

Cleveland Rolando Webster Terry, solicita supletorio terreno Corn Island, lindando: Noreste, Alma Tobie; Sureste, Patrick Terry; Noroeste, Elket Forbes; Sur-Oeste, Lynn Hooker.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Corn Island, Febrero quín-

ce, mil novecientos ochenta y seis. - Evan Downs, Juez Local.

3 1

Reg. No. 4130 — R/F 904997 — Valor ₡ 2,550.00
Complemento 907619 — Valor ₡ 5,100.00

Elías Acuña López, solicita supletorio urbano, San Juan de Oriente. Norte, camino; Sur, el Estado; Este, Clemencia Cano; Oeste, camino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres Septiembre, mil novecientos ochentiséis. — Eddy Vega, Secretario.

3 1

Reg. No. 4134 — R/F 218184 — Valor ₡ 7,650.00

Paula Cruz Miranda, solicita supletorio urbano Los Encuentros, Santa Teresa, linda: Norte, calle; Sur, Poniente, Pedro Rojas Vado; Oriente, Julián Saborío.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Septiembre ochentiséis. — César S. Velásquez R., Secretario.

3 1

Guardadores Ad-Litem

Reg. 4300 — R/F 932307 — ₡ 7,650.00

Remberto Mairena Casco, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de la señora María Jesús Rugama Troche, para que la represente en el presente juicio ordinario de divorcio por abandono manifiesto.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Carlos Alvaro López Pineda, Srío. Juzgado de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotega.

3 1

Reg. 4271 — R/F 219014 — ₡ 2,550.00

Luis Orlando Jirón Martínez, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem, Rosa Emilia Pérez Cortez, para representación demanda divorcio abandono manifiesto.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintidós Septiembre, mil novecientos ochentiséis. — Enrique Guevara Ruiz, Juez.

Reg. No. 4102 R/F 334527 — ₡ 2,550.00

Eva Cardoza Molina, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor René Alfonso Armas Mendoza, en el juicio de Divorcio Ordinario que le ha interpuesto en este Juzgado.

Interesado oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Dis-

trito de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Ante mí: A. Viera O. Srío.

Reg. 4133 — R/F 907776 — ₡ 2,550.00

Dominga Rivas Vicente, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem de Gilberto Rivas Vicente, juicio declaración de ausente.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Eddy Vega M., Secretario.

Reg. 4225 — R/F 339931 — ₡ 2,550.00

Manuel Enrique Pérez Lara, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem, a la señora Marina Isabel Madriz Membreño de Pérez, para que la represente dentro del juicio ordinario con acción de divorcio, por da causal de abandono manifiesto.

Interesados, opóngase en el término de Ley.

Dado Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua. Managua, veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo del Distrito de lo Civil de Managua. — Ante mí: Alejandro Barberena, Secretario.

Reg. 4273 — R/F 341804 — ₡ 2,550.00

Esbél Guerrero de la Hoz, apoderado judicial de Marta del Socorro Cornavaca Barreto solicita nombramiento Guardador Ad-Litem a Ricardo Lázaro Cabrera Martínez, para que lo represente en juicio de divorcio contencioso interpuesto en este Juzgado de Managua.

Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg 4294 — R/F 342780 — ₡ 2,550.00

Socorro Ortiz Herrera, mayor de edad, casada, economista, de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem de previo al juicio de demanda ordinaria de divorcio interpuesto en este Juzgado a su esposo José Luis Torres Barboza, mayor de edad, casado, estudiante, para que dicho Guardador lo represente en la presente demanda.

Interesado, opóngase en el término de

Ley.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Declaratorias de Herederos

Reg. 4128 — R/F 210218 — \$ 2,550.00

Consuelo Caballero García, solicita decláresele heredera bienes, derechos acciones fallecer dejara su madre Cornelia García Dolmo.

Opónganse.

Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito, por Ministerio de la Ley. León, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Socorro García I., Secretaria.

Reg 4129 — R/F 906012 — \$ 2,550.00

Celina Santamaría Robleto Pérez viuda de Calvo, solicita declarársele heredera bienes dejó hermana Carmela Robleto Santamaría Pérez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Septiembre, mil novecientos ochentiséis. -- Eddy Vega M., Secretario.

Reg. 4135 — R/F 165793 — \$ 2,550.00

Amparo Morales Oviedo, solicita declaratoria herederos difunta madre Estebana Oviedo López, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. 4207 — R/F 169322 — \$ 2,550.00

Francisca Dora Torrentes Sandoval, solicita decláresele heredera difunta hermana Francisca Josefina Torrentes, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. 4208 — R/F 249505 — \$ 2,550.00

Juana Francisca Flores Marín, unión hijos, solicita declárese herederos bienes, de-

rechos, acciones al fallecer dejara Gonzalo González Tasigüe.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, veintidós de Octubre, mil novecientos ochenta y seis. — Ana Modesta Urbina López, Secretaria.

Reg. 4221 — R/F 218251 — \$ 2,550.00

Apolonia de Jesús Gutiérrez Aburto, solicita decláresele heredera, unión hermanos, bienes Rosa Adelina Aburto Brenes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Septiembre veintitrés, ochentiséis. — Alf. Zapata López, Secretario.

Reg. 4201 — R/F 339408 — \$ 2,550.00

Miguel Angel Godines Núñez, pide se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su padre Fermín Godines Vásquez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos ochentiséis. — Dr. Marco Aurelio Mercado, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. 4198 — R/F 166526 — \$ 2,550.00

Manuel Antonio Martínez Aguilar, en unión hermanos solicita declárense herederos difunta madre Juana Aguilar Ortiz, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. 4209 — R/F 249504 — \$ 2,550.00

Sergio Armengol Oporta Castilla, solicita declárese heredero bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara Lucas Oporta Zeledón.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, veintidós Octubre, mil novecientos ochentiséis. —Corregido: e, i, — Vale. — Ana Modesta Urbina López, Secretaria.

Reg. 4218 — R/F 338015 — \$ 2,550.00

Marcia Molina Molina, en representación de la menor Martha Lanzas Molina, solicita que esta última sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señor padre Maca-

rio Lanzas Ayón.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Ante mí: Alejandro Barberena, Secretario.

Reg. 4205 — R/F 908031 — \$ 2,550.00

José Ignacio Mercado Aguirre, solicita decláresele único y universal heredero de todos bienes, derechos, acciones, dejó al fallecer su esposa: Juana Ruiz Amador.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, 23 Octubre 1986. — Horacio Navarrete Tapia, Secretario.

Reg. 4206 — R/F 203354 — \$ 2,550.00

Damaris Henríquez Quintanilla, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos causante María Teresa Quintanilla Aguilar, bienes, derechos, acciones.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Dolores Zúñiga, Secretaria.

Reg. 4293 — R/F 34278 — \$ 2,250.00

Zela de Fátima López Martínez, mayor de edad, casada, profesora de inglés, de este domicilio, solicita se la declare heredera de los derechos adjudicatarios de casa en Villa Don Bosco E-219, que al morir dejó su padre Ernesto López Huembes.

Interesado, opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días de mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. 4280 — R/F 342366 — \$ 2,550.00

Rosibel Flores Castillo, en representación de sus menores hijos: Olivia Esperanza López Flores, María Luisa López Flores, Claudia Isabel López Flores, Rosibel Verónica López Flores, Gladys de los Angeles López Flores, Juan Ramón López Flores y Yadira del Carmen López Flores, pide se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Juan Ramón López So-

za, quien fue mayor de edad, casado, de este domicilio.

Interesado, opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua. Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. Aidalina García García, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Citaciones de Procesados

No. 155

Por primera vez cito y emplazo a Marvin Aguilar Andino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por robo con fuerza en las cosas, cometido en la persona de Shell de Nicaragua, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Ma. E. Nieto O. — E. Castillo R., Srio".

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. León, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Enrique Castillo Rodríguez.

No. 156

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Santamaría, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Carmen Betanco Sánchez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Dr. Javier Hernández, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua, por la Ley.